

**FONDO  
CIENCIA**



# FONDO CIENCIA

**Iniciativas del Sector de  
Economías Creativas**

Alcaldía de Sabaneta



**FONDO  
CIENCIA**

## TÉRMINOS DE REFERENCIA CONVOCATORIA PARA EL FORTALECIMIENTO Y ENTREGA DE INCENTIVOS A INICIATIVAS DE ECONOMÍA CREATIVA EN EL MUNICIPIO DE SABANETA ANTIOQUIA

### 1. Antecedentes

En el marco del Plan de Desarrollo Sabaneta 2020- 2023 “Todos Somos Sabaneta – Sabaneta Ciudad para el Mundo – Sabaneta Ciudad Consciente”, y de acuerdo con el acuerdo municipal No. 07 del 31 de mayo de 2021 por medio del cual se modifican los acuerdos 014 de 2013 y 016 de 2016 y se establecen nuevas condiciones de inversión para el Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación Tics, y se define la estructura del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación en el Municipio de Sabaneta, visibilizada como una instancia local para financiar las actividades que fomenten las Ciencias, la tecnología, innovación Tics y economía creativa en el Municipio de Sabaneta.

Por otro lado, la Secretaría de Educación y Cultura debe promover la apropiación de la Ciencia, Tecnología e Innovación – CTel- a través del diseño e implementación de dos convocatorias de CTel, una dirigida a docentes y/o estudiantes investigadores, grupos de investigación de las Instituciones Educativas Oficiales para el apoyo a proyectos de investigación y la otra dirigida a iniciativas y emprendimientos en Economía Creativa en el marco de lo dispuesto en el Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC´s y economía Creativa del Municipio de Sabaneta, de acuerdo a lo planteado en el DECRETO N° 300 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2021, por el cual se reglamenta EL ACUERDO MUNICIPAL 07 DE 2021, en la Subcuenta "FINANCIACIÓN, MANTENIMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE ENTORNOS, SEMILLEROS Y PROYECTOS DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN".

Así las cosas, se desarrollan a continuación los términos y condiciones para la selección, fortalecimiento y entrega de incentivos a iniciativas de economías creativas del municipio de Sabaneta.

### 2. Objeto

Seleccionar diez (10) iniciativas del municipio de Sabaneta, enmarcadas en el sector de economías creativas, para realizar fortalecimiento a modelos de negocio, priorizar necesidades para el crecimiento y hacer entrega de un incentivo por valor de seis millones de pesos (\$6.000.000 m/cte), para el fomento y desarrollo.

### 3. Alcance

<b>Cantidad de iniciativas a beneficiar</b>	10
<b>Categoría</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Sabaneta.</li> <li>• Grupos de personas con ideas e intereses comunes al desarrollo y ejecución de propuestas creativas.</li> </ul>
<b>Sector</b>	Economías Creativas
<b>Valor incentivo por iniciativa</b>	\$6.000.000
<b>Tiempo de ejecución</b>	1 mes y medio

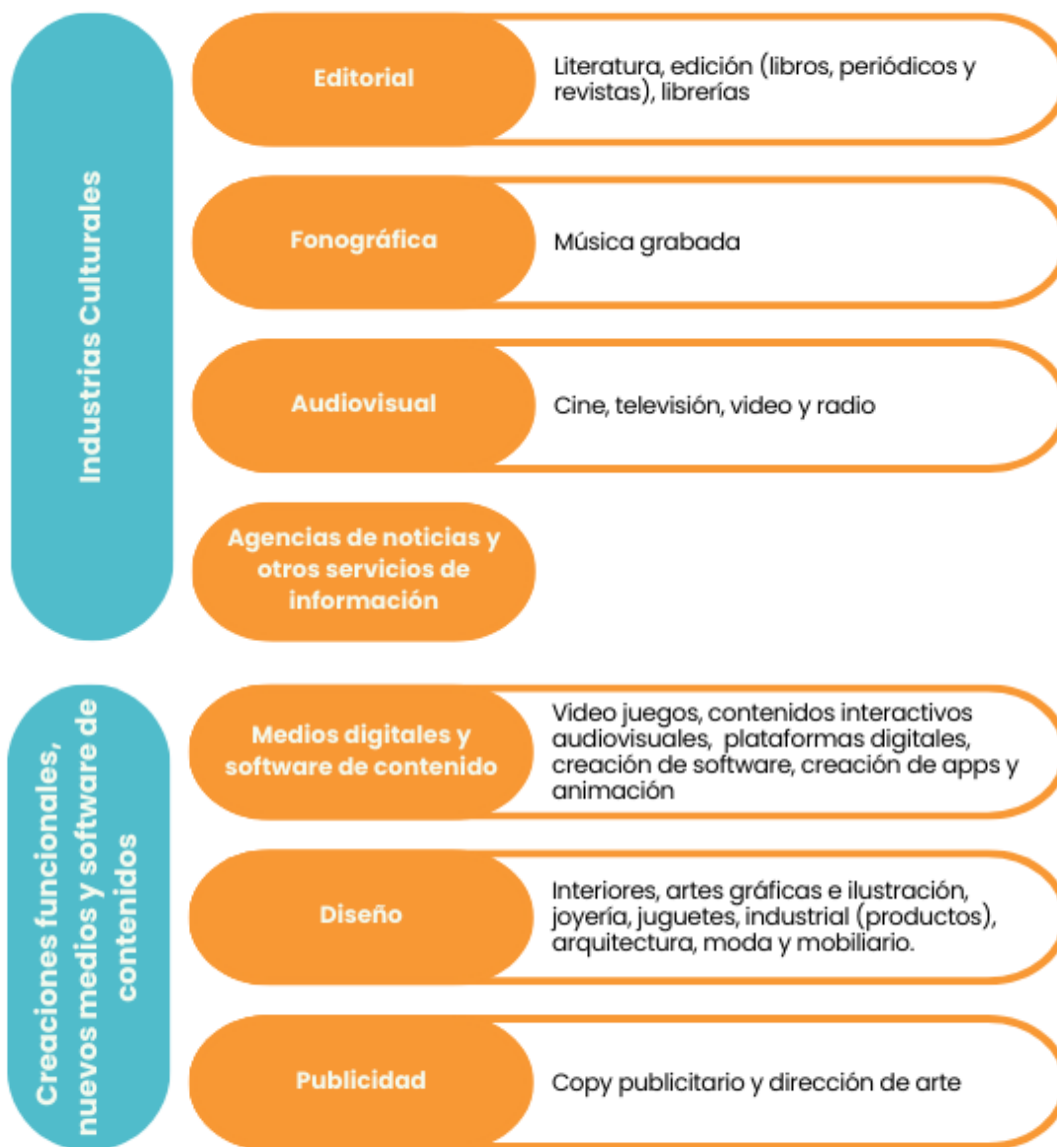
### 4. Definiciones

De conformidad con el **decreto No. 300 del 27 de septiembre de 2021**, por el cual se reglamenta el acuerdo municipal 07 de 2021, el cual modifica los acuerdos municipales de 014 del 2013 y 016 de 2016 y se establecen las nuevas condiciones de inversión para el fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta, clarificando además las siguientes definiciones que regirán la presente convocatoria:

- **Convocatoria:** consiste en el aviso público ejercido mediante diversos canales de comunicación proferido por la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de sabaneta, para invitar a todos los posibles beneficiarios en los concursos de financiamiento de proyectos investigativos de ciencia, tecnología, innovación y los estipulados en el marco de la economía creativa.
- **Economía Creativa:** Las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, y/o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor. Las industrias creativas comprenderán de manera genérica – pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y

espectáculos, de turismo y patrimonio cultural, material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa. (Art 2 Ley 1834 de 2017).





**Fuente:** Elaboración Boost Business Consulting, basados en Ley 1955 de 2019

- **Desarrollo económico:** el desarrollo económico es un concepto que se refiere a la capacidad que tiene un país de generar riqueza. Esto, además, se debe reflejar en la calidad de vida de los habitantes. Es decir, el desarrollo económico es un término relacionado a la capacidad productiva de un negocio o territorio.

- **Evaluación:** la estimación de cumplimiento de los lineamientos y directrices metodológicas establecidas en los términos de referencia por parte de cada iniciativa y/o proyecto. Los proyectos que estén oficialmente inscritos se calificarán numéricamente en una escala de 0 (cero) a cien (100) puntos, con una parte entera y una décima y su resultado será ponderado con base en los criterios mínimos calificables.
  - **Evaluación preliminar:** Es la fase del concurso donde se evalúan las propuestas de acuerdo a los parámetros metodológicos establecidos. Las observaciones, rectificaciones y/o subsanaciones a las que haya lugar, serán notificadas a los postulantes y tendrán (a partir de su devolución) un plazo no superior a diez (10) días hábiles para las correcciones y su correspondiente entrega final.
  - **Evaluación final de propuestas:** surtida la evaluación preliminar el comité evaluado o quien haga sus veces realizará la evaluación final de cada proyecto. Los criterios mínimos o variables que otorgan los puntajes serán establecidos en los términos de referencia de cada convocatoria. En las fases de evaluación preliminar o final el comité evaluador o quien haga sus veces, podrá requerir sustentación presencial del proyecto por parte de sus autores.
  - **Publicación resultados definitivos:** La evaluación de cada proyecto asignará puntajes parciales y el correspondiente puntaje total el cual deberá ser igual o superior a 60 puntos para ser elegible y continuar en el concurso.
  - **Publicación de lista de proyectos elegibles:** el comité evaluador o quien haga sus veces consolidará los resultados publicados y conformará la lista de proyectos elegibles de mayor a menor puntaje con número de orden. Seguidamente, la Secretaría de Educación y Cultura expedirá la resolución por medio del cual los proyectos elegibles serán seleccionados y a los beneficiarios se les notificará su incentivo.
  - **Incentivos:** estímulos ofrecidos a los beneficiarios cuyo propósito es fortalecer, desarrollar e impulsar el desarrollo de sus iniciativas de emprendimiento y empresas.
5. **¿Qué es el programa de Fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta?**

Es un espacio de promoción y desarrollo de potencial innovador que busca incentivar a pequeños empresarios del municipio, para que puedan impulsar y materializar sus ideas de negocio y/o que puedan potenciar sus iniciativas, con miras a fortalecer el desarrollo económico y social de Sabaneta.

## 6. ¿Quiénes pueden participar?

El fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta, busca emprendedores o empresarios que se desarrollen en el sector de economía creativa, con interés de potenciar sus iniciativas y emprendimientos. Para tal fin, solicita a los postulantes el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes:

- Los postulantes pueden ser emprendedores(as), mayores de 14 años, cumplidos al 31 de agosto de 2023, residentes del municipio de Sabaneta.
- Organizaciones no gubernamentales y entidades sin ánimo de lucro legalmente constituidas y domiciliadas en el municipio de Sabaneta.
- Grupos de personas con ideas e intereses comunes al desarrollo y ejecución de propuestas creativas.
- Debe contar con una estancia en el municipio de Sabaneta, no inferior a dos (2) años, **se debe certificar mediante documento expedido por la JAC del barrio de residencia.**
- Iniciativas emprendedoras o empresas que realicen actividades enmarcadas en el sector de economías creativas.

## 7. ¿Cuál es el premio?

- a) Diez (10) horas de acompañamiento especializado, brindando formación y acompañamiento en el fortalecimiento por cada emprendimiento o iniciativa del sector creativo, priorizando las necesidades que deban ser suplidas para potenciar la iniciativa o negocio.
- b) Será otorgado a cada emprendedor o empresario beneficiario, un incentivo por la suma total de **seis millones de pesos (\$6.000.000) moneda corriente**. Cabe aclarar que dicho recurso no será entregado en efectivo. El mismo deberá ser canjeado por productos, insumos, herramientas y servicios que promuevan el

desarrollo y crecimiento de iniciativa empresarial, y serán debidamente gestionados a través del operador Boost Business Consulting.

## 8. Requisitos y documentos para postulación

Completar la postulación en línea a través del siguiente enlace **"REGISTRO"**, suministrando la información que sustente su postulación. Para tal fin, debe contar con la siguiente información:

- Diligenciar datos personales del representante que postulará el proyecto de investigación en el **formulario de registro y postulación**, a través de la página <https://www.boost.net.co/sabaneta/#>
- Indicar para qué requiere el incentivo
- Fotocopia de la cédula al 150%, legible del representante de la iniciativa postulada
- Recibo de servicios públicos de la residencia que permita verificar la dirección ubicada en Sabaneta. En caso de ser empresa, el recibo debe ser el lugar en donde se encuentra ubicado el establecimiento.
- Fotocopia de cámara de comercio expedida en el municipio. (solo para empresas)
- Debe diligenciar y firmar la **carta de compromiso** del programa. La misma da cuenta de su compromiso de cumplimiento, llegado el caso de ser seleccionado(a) como beneficiarios del programa.

## 9. Vigencia convocatoria

Completa el formulario de postulación y envíalo a través de la plataforma en línea, entre el **01 de septiembre de 2023 y el 06 de octubre de 2023 a la media noche**. Sólo se considerarán las propuestas que cumplan con los requisitos descritos anteriormente. La Secretaría de Educación y Cultura y Boost Business Consulting, se reservan el derecho de contactar a los solicitantes que inician el proceso relacionado con sus propuestas y se reserva el derecho de extender la fecha límite de presentación final.



## 10. Criterios mínimos calificables

CRITERIO	DESCRIPCIÓN	% CALIFICACIÓN
<b>Correspondencia</b>	El proyecto guarda relación con las líneas de participación descritas, en el marco de economías creativas	<b>10 Puntos</b>
<b>Pertinencia y viabilidad técnica del proyecto</b>	El proyecto es conveniente y oportuno con las realidades del entorno/contexto y demuestra la posibilidad de ser realizado en el municipio de Sabaneta	<b>30 Puntos</b>
<b>Consistencia del presupuesto requerido</b>	La relación entre las actividades y el presupuesto es coherente	<b>20 Puntos</b>
<b>Impacto en la vida cultural y desarrollo de la economía creativa</b>	El proyecto contribuye al fortalecimiento de los ecosistemas culturales y creativos y/o sus agentes del Municipio de Sabaneta	<b>10 Puntos</b>
<b>Impacto social</b>	El proyecto tiene un impacto verificable y medible en una o más comunidades, organizaciones, empresas u otro tipo de agentes claramente identificados. De igual forma, los propósitos del proyecto se relacionan con los objetivos de la política Municipal de Cultura 2020-2023 del municipio de Sabaneta	<b>20 Puntos</b>
<b>Sustentación</b>	Demuestra seguridad, dominio y conocimiento relacionado con la iniciativa o negocio presentado	<b>10 Puntos</b>

Serán consideradas para evaluación, aquellas iniciativas que cuenten con un puntaje superior a sesenta (60) puntos. De ellas, serán seleccionadas las diez (10) primeras, con el puntaje más alto.

## 11. Cronograma

La convocatoria del fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta estará vigente entre el **29 de agosto de 2023 y el 06 de octubre de 2023**, hasta las 12:00 de la media noche. La temporalidad de las diferentes etapas, se comunicará a través de la plataforma digital. El incumplimiento de los plazos por parte de participantes implicará la exclusión inmediata del proceso, a partir de ocurrida la situación que lo generó.

<b>Etapas</b>	<b>Descripción</b>	<b>Fecha de Inicio</b>	<b>Fecha Fin</b>
Apertura y cierre convocatoria	Vigencia para la postulación de emprendedores y empresarios interesados en el programa	01/09/2023	06/10/2023
Preselección de Mipymes para evaluación con comité evaluador	Listado de elegibles para evaluación con comité experto	04/10/2023	11/10/2023
Selección de 10 beneficiarios	Publicación de listado de beneficiarios elegidos para el proceso de fortalecimiento y entrega de incentivo	19/10/2023	19/10/2023

Tanto la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta como Boost Business Consulting, se reservan el derecho a realizar ajustes y/o modificaciones a la convocatoria en caso de ser requerido en el marco del programa.

## 12. Veracidad de la información

Los participantes están obligados a responder por la veracidad de la información entregada durante el proceso de selección. La Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta y el operador Boost Business Consulting, de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume que toda la información presentada por los participantes para el desarrollo de esta invitación es veraz, y corresponde a la realidad. No obstante, tanto la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta como el operador

Boost Business Consulting, se reservan el derecho a verificar toda la información suministrada por el postulado.

### **13. Propiedad Intelectual**

#### **Derechos de Propiedad Intelectual y patrimoniales**

En coherencia con el artículo 04 de la ley 23 de 1982 y el artículo 10 de la decisión Andina 351, en el evento en que se llegaren a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieren obtener en el marco del desarrollo de las convocatorias y de los proyectos financiados, la titularidad del derecho le corresponde a la Administración Municipal de Sabaneta.

En los casos donde la financiación del proyecto sea compartida, los derechos patrimoniales serán asignados de acuerdo a las proporcionalidades invertidas por cada una de las partes. La Secretaría de Educación y Cultura adelantará los acuerdos de titularidad compartida de derechos en el momento que correspondan.

#### **Titularidad de los derechos morales**

Para efectos de los proyectos seleccionados, el autor o los autores, serán los titulares de los derechos morales del proyecto, en obra o investigación. Los derechos morales de autor sobre los resultados obtenidos en ejecución del proyecto corresponderá a cada una de las personas que hayan participado en la estructuración, redacción y ejecución del mismo.

#### **Destino y uso de los derechos patrimoniales**

Los beneficios que genere la actividad comercial de los proyectos financiados, serán reinvertidos en forma exclusiva a la promoción, fortalecimiento y consolidación de las actividades de Ciencia, Investigación, tecnología, innovación y creatividad, en los términos y finalidades descritas en el decreto No. 300 del 27 de septiembre de 2021.

## 14. Difusión de imagen

Se establece que la aceptación del reconocimiento por parte de los participantes implica el otorgamiento expreso de su autorización a la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta y Boost Business Consulting, para utilizar sus nombres y apellidos, así como su imagen, en cualquier actividad pública o difusión relacionada con el programa, sin que por ello resulte obligación alguna de compensación, pago o remuneración de ninguna especie para los participantes.

## 15. Tratamiento de Datos Personales

La información personal, como nombre, dirección de correo electrónico, teléfono, edad, lugar de residencia y nivel educativo, que se colecte en el momento del registro serán agregadas a las bases de datos de las Entidades Organizadoras. Los equipos y personas participantes podrán seguir recibiendo información de nuevos programas, competencias, eventos, oportunidades, promociones, nuevos productos etc., a menos que la persona opte lo contrario en el registro. Si por alguna circunstancia, se quiere cancelar el registro de cualquiera de las bases de datos, podrán hacerlo enviando una solicitud escrita directamente al correo [info@boost.net.co](mailto:info@boost.net.co).

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Reglamentario 1377 de 2013, la Secretaría de Educación y Cultura de Sabaneta podrá dar tratamiento a los datos personales recolectados, utilizados, almacenados y transferidos por las personas participantes del programa fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta desarrollado, de la siguiente forma:

- Para proporcionar información a las personas sobre las actividades y servicios ofrecidos por la Secretaría de Educación y Cultura y/o el Municipio y para el envío ocasional de información sobre temas relacionados.
- Para almacenar y procesar toda la información suministrada por las personas participantes en una o varias bases de datos.
- Para ordenar, catalogar, clasificar, dividir o separar la información suministrada por las personas participantes.
- Para verificar, corroborar, comprobar, validar, investigar o comparar la información suministrada por los titulares, con cualquier información de que disponga legítimamente.

- Para analizar, procesar, evaluar, tratar o comparar la información suministrada por las personas participantes.

Adicionalmente los participantes del programa tienen derecho a:

- Conocer, actualizar y rectificar los datos personales.
- Recibir información respecto del uso que se les dará a los datos personales.
- Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio de Colombia quejas por infracciones al régimen de protección de datos personales.
- Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato personal.

## 16. Inhabilidades para participar

En correspondencia con el principio de transparencia de la Gestión Pública, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y el artículo 2, del decreto 300 del 27 de septiembre de 2021, (Principios de imparcialidad, transparencia y mérito) no podrán participar en las convocatorias de economía creativa:

- Los servidores públicos y contratistas de la administración municipal de Sabaneta.
- Las personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo, de la Alcaldía de Sabaneta o del Consejo Municipal, el Personero Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Sabaneta.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquier de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de las convocatorias.
- Las personas jurídicas con ánimo de lucro
- Cajas de compensación y cámaras de comercio

## **17. Facultades de las entidades organizadoras**

La Secretaría de Educación y Cultura, el Municipio de Sabaneta y Boost Business Consulting como organizadores y ejecutores del programa, podrán en cualquier momento modificar las bases de la convocatoria, incluyendo las fechas de las etapas que serán señaladas en la plataforma digital. Igualmente, podrán suspender de manera temporal o definitiva la ejecución de la convocatoria y el desarrollo del reto sin incurrir en compromisos con las personas participantes. Toda modificación a los presentes Términos será publicada en la plataforma y comunicada a las personas inscritas.

## **18. Uso de la plataforma de registro**

Los participantes se comprometen a utilizar la plataforma de registro de manera adecuada y para los fines que esta fue diseñada. Por consiguiente, deberán utilizar un lenguaje respetuoso, no promover ningún tipo de actividad que contravenga las leyes colombianas, que promueva la discriminación ni que atente contra el orden público o la moral, entre otros. Si llega a suceder alguna situación de este tipo, La Secretaría de Educación y Cultura, el Municipio de Sabaneta y Boost Business Consulting procederán a descalificar al o los participantes, como se menciona en el apartado de Descalificación.

## **19. Aceptación de términos de referencia**

La participación en el programa del fondo de Investigación, Ciencia, Tecnología, Innovación, TIC's y economía creativa para el municipio de Sabaneta implica que los participantes aceptan incondicionalmente los términos de referencia y criterios de evaluación aquí planteados sin ir en detrimento de ellos. Cada participante deberá aceptarlos y reconocerlos antes de registrarse en la plataforma digital. Estos términos y condiciones pueden actualizarse en cualquier momento y estarán disponibles en línea para todos los participantes.